RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0553-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 1890-2023/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0140-2023-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N° 1513-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MILTRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONESTRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la citada Ley";

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, incluyendo aquellos recursos del acápite ii del literal c) del numeral 57.1 destinados a los fines del literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 235-2023-EF, de fecha 28 de octubre del año 2023, se autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros", que en su, Artículo 1, establece:

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 157 543 883,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar sesenta y seis (66) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, a los que se refiere el acápite ii del literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, con cargo a los recursos de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de ocho (08) gobiernos regionales y de noventa (90) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638.

1.2 El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliegos habilitadores" (...), que forman parte integrante de la presente norma.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.
46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:
1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,. (...)

Que, el numeral 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que:

"28.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 1/GL.
"28.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días

calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante **INFORME N° 1890-2023/UP-MPB**, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye que resulta necesario realizar las acciones para la aprobación de la desagregación de recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo De Ministros - Autoridad Para La Reconstrucción con Cambios, con cargo al presupuesto institucional de la entidad del ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24,158.00 (veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho y 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 0140-2023-OPP-MPB**, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo De Ministros - Autoridad Para La Reconstrucción con Cambios, con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24,158.00 soles.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 1513-2023-MPB/GM**, de fecha 02 de Noviembre de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la desagregación de recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo De Ministros para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24,158.00 soles. Debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/ 24,158.00 SOLES,** de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
Fuente de Fto.	**: 1 Recursos Ordinarios**
Rubro	**: 00 Recursos Ordinarios**
Cat. Presupuestal	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
Producto/Proyecto	: 2478307 REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO: CANAL CHUSIN ALTO EN EL SECTOR DE CHUSIN ALTO, CANAL GERONIMO EN EL SECTOR DEGERONIMO, CANAL EL SAUCE EN EL SECTOR DEL SAUCE, CANAL NARANJAL EN EL SECTOR DE NARANJAL, CANAL HUACO ALTO EN EL SECTOR DEHUACO ALTO - HUARICANGA Y CANAL HUACO BAJO EN EL SECTOR DE HUACO BAJO - HUARICANGA, EN LOS SUBSECTORES HIDRAULICOSNARANJAL - HUARICANGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
Actividad	: 4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales

Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	23,308,00
Producto/Proyecto	: 2527990 REHABILITACION DEL CANAL HUANCAR BAJO EN EL SECTOR DE HUANCAR BAJO (PROGRESIVA KM 1+300 - 1+800), DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION DE LIMA	
Actividad	: 4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO	
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	850,00
TOTAL EGRESO		**S/24 158,00**

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
V° B°
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
V° B°
UNIDAD DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL